



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.757.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 234.565/0 - Fichero N° 68 - Tomo 3, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07720-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 4.449 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a las Cooperativas de Recicladores Urbanos que operan en el Relleno Sanitario, una suma de dinero en concepto de fortalecimiento institucional.

Que por Ordenanza N° 4.620 de fecha 18 de Octubre de 2013 se modificaron los montos otorgados en concepto de fortalecimiento institucional.

Que el espíritu que anima la norma es fundamentalmente sostener un trabajo que desde hace años realizan personas y que constituye un servicio importante a toda la comunidad dado que colaboran eficazmente al mantenimiento de la vida útil del Relleno Sanitario al reciclar cifras cercanas a las 120 toneladas mensuales de residuos que se valorizan y no ingresan a la celda.

Que, aunque se realizan permanentemente intervenciones para mejorar la productividad de la planta de recupero y a la vez, crece el volumen de materiales reciclados por las cooperativas, su venta resulta insuficiente para garantizar un ingreso decente para cada una de las familias involucradas en esta tarea, por lo que se hace necesario redefinir los montos fijados por la Ordenanza N° 4.620.

Que como queda demostrado en los cuadros que se anexan en el expediente, el mercado de precios de las mercaderías que comercializan las cooperativas evidencian una tendencia a la baja en el último año, razón fundamental por la cual no se incrementan los ingresos por ventas que obtiene cada asociado.

Que los miembros de las Cooperativas de Recicladores Urbanos, a diferencia de los trabajadores en relación de dependencia, no cuentan con mecanismos previstos por la legislación para discutir periódicamente la actualización de sus salarios y que son muchos los meses en los que la venta de los materiales recuperados distribuida entre los asociados no alcanza a cubrir sus necesidades básicas y las de sus familias.

Que interesa a la Municipalidad de Rafaela institucionalizar un aporte que signifique un reconocimiento al enorme valor que tiene la tarea que realizan.


Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modificase el artículo 1º de la Ordenanza N° 4.449 (t.o. Ordenanza N° 4.620) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, en concepto de fortalecimiento institucional una suma mensual de *Pesos Sesenta y Siete Mil Doscientos (\$ 67.200.-)* destinada a las Cooperativas de Recicladores Urbanos que trabajan en el Relleno Sanitario, a los efectos de incentivar la continuidad de su trabajo que se ha consolidado como un servicio importante en el funcionamiento del Relleno Sanitario. El monto previsto se distribuirá de la siguiente manera:

- *Cooperativa de Trabajo Frente para el Trabajo Limitada....*Pesos Veintiocho Mil Ochocientos (\$ 28.800.-)*
- * Cooperativa de Trabajo Esperanza Limitada.....*Pesos Veintiocho Mil Ochocientos (\$ 28.800.-)*
- * Cooperativa de Trabajo 3R Limitada.....*Pesos Nueve Mil Seiscientos (\$ 9.600.-)*.-

Art. 2º) El costo de atención de este aporte será imputado en: B.1.3.1.13.102.1.0/4 - Contribución para el Desarrollo Humano.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del////
CONCEJO MUNICIPAL DE////
RAFAELA, a los tres días del ////
mes de setiembre del año dos mil /
quince.-----

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela